

RAD. 110013103004202200099

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTIOCHO (28) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho para proveer lo que en derecho corresponda, se dispone:

1.- Obsérvese que en cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de enero de 2023 – pdf. 19- se remitió el link del proceso a la parte ejecutada- pdf. 20- quien en la oportunidad guardó silencio sin acreditar el pago de la obligación y/o proponer medios exceptivos.

2.- De igual forma se le remitió el link al apoderado de la actora – pdf. 21- sin que tampoco se pronunciara sobre ello.

3.- Requiérase a la actora para que en el término de ocho (8) días, informe sobre el trámite de liquidación de la ejecutada si hizo valer sus créditos ante la Superintendencia de Sociedades o si por el contrario se continua con el presente asunto, pues el mismo no puede permanecer de manera indefinida en los anaqueles virtuales del despacho.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -



